



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre de 1991 se transformó el banco de la Provincia de Río Negro en sociedad de Economía Mixta (ley 2446), y se determinó su carácter de banco oficial.

Se establecieron sus funciones de agente recaudador de rentas y pagador de las obligaciones y la recepción de depósitos judiciales.

El 01-07-00, se cambió la denominación convirtiéndose en Banco Patagonia S.A., pregonando entre sus objetivos la apertura de nuevas casas en la región patagónica y sur del país.

Más allá de los objetivos propuestos con la privatización se ha producido el cierre de distintas sucursales, especialmente en la región Sur rionegrina quedando un radio de 320 km. con una sola entidad bancaria ubicada en Ingeniero Jacobacci.

Esto se traduce en una gran cantidad de habitantes rionegrinos desprovistos del servicio bancario. Lo que provoca dificultades para efectuar transacciones financieras. En esta región y bajo estas condiciones el habitante de la línea Sur debe viajar hasta una localidad que cuente con entidad bancaria (al menos 75 Km.), esta situación genera un gasto que reduce al ingreso disponible, más aún si se trata de ingresos por pensiones y jubilaciones; esto repercute directamente en la distribución del ingreso, lo que influye en las preferencias individuales y directamente en el consumo.

Al efectuar un análisis de esta situación puede notarse que es mayor el gasto en el que incurre el ciudadano para llegar al banco que el beneficio que percibe.

Un panorama de este tipo provoca que el cumplimiento de los fines establecidos (cobro de jubilaciones, pensiones), quedan sesgados a determinados habitantes que por su ubicación geográfica, cuentan con una sucursal bancaria en su lugar de residencia, ya sea del Banco Patagonia o del Banco Nación; cabe destacar que en la Línea Sur rionegrina ambas sucursales se encuentran en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Quienes tienen responsabilidades institucionales no pueden tomar decisiones alejadas de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

realidad sin efectuar un análisis previo de las fortalezas y debilidades de las medidas a implementar.

Es preciso plantear alternativas que mejoren la eficiencia y equidad en la planificación e implementación de una decisión, esencialmente en lo que concierne al pago de pensiones y jubilaciones.

Este problema se revertiría a través de un convenio con el Correo Argentino S.A., entidad que en su marco regulatorio contempla la posibilidad de establecer convenios con entidades públicas y/o privadas.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Rubén D. Giménez, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que vería con agrado se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A., a fin de permitir el cobro de jubilaciones y pensiones nacionales en aquellas localidades donde no exista entidad bancaria alguna.

Artículo 2°.-De forma.